

SMAC BIZKAIA: Nota aclaratoria relativa al funcionamiento del servicio de conciliaciones laborales respecto a las conciliaciones señaladas en su día y no celebradas por motivo de la declaración de la pandemia

Actos de conciliación que fueron **citados para su celebración (fecha/hora y sala establecida) pero no pudieron llevarse a cabo** como consecuencia del coronavirus, para el periodo comprendido entre el 16 de marzo y 14 de abril:

1.- En todos estos casos se han emitido unos certificados en los que se informa de que no se van a poder celebrar y se tiene por cumplido el trámite. Estos certificados se han remitido únicamente a las partes solicitantes por correo ordinario a la dirección recogida en la papeleta de conciliación. En caso de que transcurrido un tiempo prudencial no se hayan recibido los certificados podrán ponerse en contacto con el SMAC para que los remita nuevamente.

2.- Ahora bien, las conciliaciones sobre despidos o despido y cantidad, con acuerdo entre las partes, relativas a los citados actos de conciliación citados pero no celebrados, se intentarán celebrar, siempre y cuando sea posible disponer de lugares que garanticen las normas de seguridad e higiene.

Estas propuestas de acuerdo, deberán remitirse a la mayor brevedad a la siguiente dirección de correo electrónico: SMACBizkaia@euskadi.eus

Contenido y documentación que deberá acompañarse a la propuesta del acuerdo:

1.- Nº de expediente

2.- Identificación de las partes comparecientes (máximo una persona por cada parte)

- Por la parte trabajadora. Copia de: DNI de la persona que vaya a comparecer, de la autorización para comparecer, del poder, etc. que le habilite a comparecer cuando no se trate del propio trabajador.

- Por la empresa. Copia de: DNI de la persona que va a comparecer en el acto y habilitación para actuar (poder notarial, autorización, apud acta u otra que sea válida para al acto de conciliación).

3.- Contenido de los acuerdos en materia de despidos

- Reconocer la improcedencia del despido o la existencia de causas para proceder al despido por causas objetivas (otros...).

- Cuantía de la indemnización, especificando:

- La cuantía total
- La parte ya abonada en el momento del despido (si la hubiere)
- La cantidad pendiente (si la hubiere)

- Forma de pago y plazo para llevarlo a cabo.

- Si queda saldada y finiquitada la relación, no teniendo las partes nada más que reclamarse.

- Fecha de efectos del despido.

Existiendo varios demandados inicialmente, en el caso de desistir de la reclamación respecto de alguno de ellos, hacerlo constar, al no ser necesaria entonces su presencia en el acto de conciliación.

Documentación a presentar durante la celebración del acto de conciliación.

Documento acreditativo de la identidad de las partes (DNI, NIE, pasaporte, etc.).

No se exigirá la presentación de ninguna otra documentación en el acto de conciliación (poderes, apud acta, etc.) cuya copia se ha presentado ya por correo electrónico junto con la propuesta de acuerdo.